

denador y demas sujetos que tenga á bien, declarando que  
con los que corresponden como á inmediato sucesor de  
los expresados vinculos, tiene muy suficientes para soler  
se con toda decencia y decoro segun su clase y nacimiento  
pudiendo disponer dicho su hijo á su arbitrio en contrato  
y ultima voluntad conforme á las leyes del Reyno, sin  
intervencion del otorgante como de cosa suya propia, que  
se reserva entregarle, luego que merezca esta emancipa-  
cion la aprobacion superior, formalizando cuando llega  
el caso las oportunas escrituras, pudiendo judicialmente  
cuanto le convenga en su propia utilidad, como persona  
libre sin dependencia del otorgante, y al intento todo abo-  
ra se aparta del derecho que como Padre tenia y podia  
tener por cualquier titulo á dicho su hijo y sus bienes  
y en señal de verdadera emancipacion tomó de la  
mano al referido su hijo D. Juan y á presencia de los  
testigos y la de mi el testigo, le solto y apartó de si, de una  
circunstancia doy fe, rogando á la divina providencia  
le colme de felicidades en espirituales como temporales.  
Tambien se obligó á no rebicar ni reclamar en tiempo  
alguno esta emancipacion á menos que no cometiere  
dicho su hijo alguna causa ó ingratitud hacia el otor-  
gante, que en tal caso protesta justificarle. Y estando  
presente el D. Juan Serrano, inteligenciado de cuenta  
viene expuesto por su Sr. Padre, le dio las mas expresivas  
gracias por su buena generosidad en la emancipacion  
que hace, la que acepta en debida forma y promete hacer  
uso de ella luego que merezca la N.º aprobacion de S. M.  
ó Autoridad legitima que correspondiera. Y á su maneser  
to cumplimiento y que contra su tenor no sean en tiempo  
alguno, obligados sus bienes habidos y por haber bajo el  
poderio de justicias, renunciacion de leyes y fueros de su  
favor en forma. A lo dixeran y otorgaron siendo testi-  
go Alonso Arcein, Parcial Ortega de Juan y Pedro Ma-  
tinud vecinos de la misma, á los que y al otorga

